

AYUNTAMIENTO DE PEGO  
PLAÇA AJUNTAMENT 1  
03780 PEGO  
ALICANTE**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE INSTRUMENTO FINANCIERO (PRÉSTAMO BONIFICADO/SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO)**

Con fecha 13 de septiembre de 2017, el presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se aprueba la concesión del instrumento financiero (préstamo bonificado/subvención a fondo perdido) cuyos datos se indican a continuación:

**CONVOCATORIA:** Resolución de 9 de mayo de 2017 del presidente del IVACE por la que se convoca la concesión de instrumentos financieros para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior en los municipios de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 8038, de 12 de mayo de 2017).

**Nº Expediente:** E4SP41/2017/47

**PROGRAMA:** AHORRO Y EFIC. ENERGÉTICA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**ACTUACIÓN:** RENOVACIÓN INST. ALUMBRADO PÚBLICO EXT. EXISTENTES

**PROYECTO:** CAMBIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO

**BENEFICIARIO:** AYUNTAMIENTO DE PEGO

**NIF:** P0310200A

**PRÉSTAMO BONIFICADO CONCEDIDO:** 150000 Euros

**SUBVENCIÓN BRUTA EQUIVALENTE CONCEDIDA (PRÉSTAMO):** 3851,43 Euros

**SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA:** 75000 Euros

Costes subvencionables:

	Cantidad a justificar	Subvención fondo perdido
Equipos e instalaciones auxiliares, ingeniería, obra civil asociada y montaje	150000	75000

Observaciones:

El cálculo de la subvención bruta equivalente se ajustará de acuerdo a lo declarado por la Entidad Local en el "Documento para clasificar la calificación crediticia de la Entidad Local" que se adjunta, y con la que se determinará el diferencial máximo aplicable para el cálculo definitivo de dicha subvención bruta equivalente.

**Instrucciones y plazos:**

1. La resolución de concesión de ayuda se efectuará, en todo caso, sujeta expresamente a condición resolutoria, que será efectiva en el caso de que el beneficiario no cumpla con las condiciones que se relacionan a continuación. En ese caso la Dirección General del IVACE, dictará resolución de revocación de la ayuda que será notificada al beneficiario. Las condiciones que deberá cumplir el beneficiario de la ayuda son

- a) Antes del 1 de diciembre de 2017, el beneficiario debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IVACE, de la siguiente documentación:
  - Copia del anuncio o anuncios publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana o en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente; en aquellos casos en que por su importe no sea necesaria la publicación en dichos medios, se deberá aportar la documentación que acredite el inicio del expediente por el órgano de contratación.
  - Copia del acuerdo de adjudicación del órgano competente de los suministros, obras y/o servicios con el importe de la adjudicación.
  - Copia de los contratos suscritos para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por el beneficiario y que posteriormente deberán ser justificados.
  - Presupuesto final y definitivo de la actuación, resultante de las adjudicaciones aprobadas, en el que figuren debidamente referenciados y documentados los gastos e inversión elegibles.
  - Actualización de la Memoria Técnica de la actuación que se va a ejecutar finalmente, solicitada en el apartado 6.1.b) de la convocatoria de ayudas.

2. La financiación de que dispondrá el beneficiario será la que resulte de los costes e inversión elegibles incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación, que haya aportado conforme a lo establecido en el apartado anterior.

3. Mediante resolución de la Dirección General del IVACE, complementaria de la resolución de concesión de 13 de septiembre de 2017, se determinará el importe final del préstamo y la ayuda a fondo perdido a conceder, y será notificada al beneficiario. Dicho importe no podrá superar, en ningún caso, el importe de la ayuda otorgada mediante la correspondiente resolución de concesión inicial.

4. Posteriormente, el IVACE formalizará un documento específico las condiciones del préstamo. En este documento se incorporará el calendario de amortización al que el beneficiario prestará su conformidad, y se indicará la cuenta bancaria (IBAN) donde el beneficiario quiere que se desembolse el préstamo.

#### Fondos estructurales y Derecho de la Competencia:

- Este instrumento financiero contará con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, dentro del eje prioritario 4 (Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores), prioridad de inversión 4.c. y objetivo específico 4.3.1.

- Esta concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones contemplada en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

- En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar, y en general cualquier documento relacionado con el proyecto subvencionado, deberá incluirse el logotipo FEDER y la declaración "Proyecto cofinanciado por los fondos FEDER, dentro del programa operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020".

- Se deberá publicar en su sitio de Internet, durante la ejecución del proyecto, una descripción del proyecto subvencionado, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- Se deberá colocar en un lugar visible al público, un cartel informativo del proyecto (tamaño mínimo A3) en el que se mencionará el apoyo financiero de la Unión Europea. Este cartel deberá mantenerse al menos hasta el momento del pago de la ayuda.

- Con carácter general se deberá cumplir con las obligaciones sobre publicidad comunitaria establecidas en el artículo 17 de la convocatoria de ayudas.

- Estas ayudas no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (BOE 27 de noviembre de 2009, núm.286), ya que no reúnen todos los requisitos del artículo 107 del citado Tratado para poder aplicar el principio de incompatibilidad con el mercado común, en concreto por el hecho de que por el tipo de actividades subvencionadas, constitutivas de una mejora en el servicio público, estas ayudas no falsean la competencia.

La resolución de concesión citada es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier duda relativa a la presente notificación será atendida por el Departamento de Eficiencia Energética del IVACE (energia.ivace@gva.es y teléfono 96 120 97 42) facilitando el número del expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (www.ivace.es).

Valencia, 15 de septiembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DEL IVACE



Si desea renunciar al instrumento financiero (préstamo bonificado/subvención), deberá marcar la casilla adjunta y remitir al INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL copia de este documento.

Renuncio al importe del instrumento financiero (préstamo bonificado/subvención) concedido al expediente de referencia.

Fecha, firma y nombre del representante legal y sello del beneficiario.

## **DOCUMENTO PARA CLASIFICAR LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LA ENTIDAD LOCAL**

Con el objeto de determinar el diferencial máximo aplicable para su entidad para el cálculo de la Subvención Bruta Equivalente, el Interventor de la Entidad Local beneficiaria deberá certificar, en cual de las siguientes condiciones: A, B o C, se haya, según lo regulado por la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera:

- A) La Entidad Local está adherida al Fondo de Financiación a Entidades Locales.
  
- B) La Entidad Local cumple con las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico, con independencia de si está adherido al fondo o no. Dichas condiciones son según *el art. 50º del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico* :
  1. El cumplimiento de los objetivos de estabilidad y deuda pública.
  2. El cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
  3. Estar al corriente de las obligaciones de suministro de información económico-financiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
  
- C) La Entidad Local no cumple con las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico.

En.....a.....

Fdo.: